



Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**", representado en este acto por la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General; y por la otra parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE POST-GRADO IBEROAMERICANO, A.C.**, en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANO**" representada en este acto por el **Dr. Edie Cruz Manzur** en su carácter de Rector, y cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- Declara el "**COBACH**" que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

1.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

1.3. A través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para la institución.

1.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.



1.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y

conventional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANO" que:

11.1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública Número 1,691, Volumen 37, de la Notaría Pública No. 76, del Lic. Carlos Alberto Parada Pinto, bajo el número de registro 02 del libro uno de la sección tercera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el estado. Fue creado el 28 de noviembre del año 1998, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para las carreras y programas educativos que ofrece.

11.2. Está registrada en la Dirección General de Profesiones ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) y Dirección General de Estadística con la clave 07PSU0060U.

11.3. Los títulos profesionales de sus egresados obtienen el registro oficial de esa dependencia y derivan en la obtención de la cédula profesional correspondiente para ejercer la profesión en la República Mexicana.

11.4. Cuenta con diferentes modalidades educativas:

A. Semi Escolarizada o mixta, asiste únicamente un fin de semana de acuerdo a su preferencia (sábado o domingo) o ejecutiva (entre semana dos o tres días);

B. Con nuestra modalidad virtual o en línea se ofrecen los mismos cátedráticos, la misma calidad educativa, mismos servicios y la misma acreditación que se recibe en nuestro plantel, pero con la comodidad y flexibilidad de estar siempre disponible donde quiera que sus responsabilidades le lleven.

11.5. Es un centro educativo con escrituras públicas registradas ante las instancias correspondientes.

11.6. "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANO", forma parte del Sistema Educativo Nacional, con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación en su carácter de institución particular.

11.7. La administración está a cargo del Dr. Edie Cruz Manzur, quien funge como representante legal para establecer relaciones y convenios con otras instituciones nacionales y locales.



Handwritten scribble in the top left corner.

Llevar a cabo, el otorgamiento de becas y/o descuentos por parte de "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA" al "EL COBACH", así como programas, proyectos,

como finalidad:
Tercera. - Compromisos de "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA". - se tendrá

Segunda. - Responsables.- Manifiesta "EL COBACH" que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a su Dirección de Vinculación, cuyo responsable es el Dr. Santos Jaidel Castro Villatoro y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, Dr. Edie Cruz Manzur, en su carácter de Rector como responsable para el cumplimiento de los compromisos contratados en este convenio; comprometiéndose "LAS PARTES", en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término de 5 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Primera. - Objeto. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración académica mediante las cuales "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA", otorgará becas y/o descuentos y a favor de los alumnos egresados, cónyuges e hijos de los trabajadores del "COBACH", aspirantes a cualquier nivel en los planes cuatrimestral, semi escolarizado o en línea, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, en adelante los "SUJETOS BENEFICIARIOS".

Clausulas.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

III.1. Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

II.10. Para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Trece Norte entre tercera y cuarta oriente #451 barrio La Pimienta; Tuxtla Gutiérrez, Chis.

II.9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CEP981214PB7.



actividades e investigaciones de interés recíproco, cuyos resultados sean de beneficio para las políticas de desarrollo institucional y que coadyuven en el enriquecimiento de la educación, primordialmente para el Estado de Chiapas.

b) **"LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA"** otorgará becas y/o descuentos, aplicables a inscripciones y/o colegiaturas, a los trabajadores, cónyuges e hijos de los mismos del **"EL COBACH"**, aspirantes a cualquier nivel en los planes cuatrimestral, semi escolarizado o en línea.

c) **"LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA"** se compromete a proporcionar becas y/o descuentos, aplicables únicamente al concepto de colegiaturas, a aquellos alumnos que cursen en los diferentes niveles académicos que oferta (bachillerato, licenciaturas y estudios de posgrados), sujetándose a los porcentajes siguientes:

- Licenciatura plan cuatrimestral: 50%
- Licenciatura en plan en línea: 50%
- Licenciatura para grupos de 25 alumnos inscritos o más: 65% sin requisito de promedio de aprovechamiento académico.
- Maestrias: 50%
- Maestrias para grupos de 25 alumnos inscritos o más: 65%
- Doctorado: 50%
- Doctorado para grupos de 25 alumnos inscritos o más: 65%

Las becas y/o descuentos para estos niveles convienen **"LAS PARTES"** reservándose **"LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA"** el derecho de otorgar descuentos adicionales de acuerdo a su criterio individual.

Cuarta.- Convenios específicos.- "LAS PARTES" acuerdan que del presente convenio general podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

Quinta.- Confidencialidad.- "LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Sexta.- Ausencia de relaciones laborales.- "LAS PARTES" conviene que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrato o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Novena. Declaran **"LAS PARTES"** que el presente convenio tendrá una vigencia la cual correrá a partir de su firma y concluirá el **día 08 de diciembre del año 2024**, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario, en su caso, deberá suscribirse el nuevo instrumento respectivo. No obstante, podrá terminarse anticipadamente dando aviso por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la próroga forzosa del mismo, no obstante si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Octava.- Modificaciones.- Señalan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

Novena.- Exclusión de responsabilidades.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima.- Interpretación y cumplimiento.- Expresan "LAS PARTES" que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

Décima primera.- Notificaciones.- "LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Décima tercera.- Aviso de privacidad.- "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <http://app.universidadiberoramericana.edu.mx/aviso-de-privacidad/>

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio general de colaboración en los ámbitos académico celebrado entre Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D., y la Universidad Iberoamericana S.C, de fecha 22 de octubre del año 2021, constan de 07 fojas útiles escritas en su anverso, Conste.

Por la "EL COBACH"
 Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes
 Directora General

Testigos:

Dr. Santos Jael Castro Villatoro
 Director de Vinculación

Dr. Edie Cruz Manzur
 Rector

Dra. María Roxana Gutiérrez Cruz
 Directora General

Por la "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA"

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por duplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día 22 de octubre de 2021.

Décimo cuarta.- En caso controversias.- En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, "LAS PARTES" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

